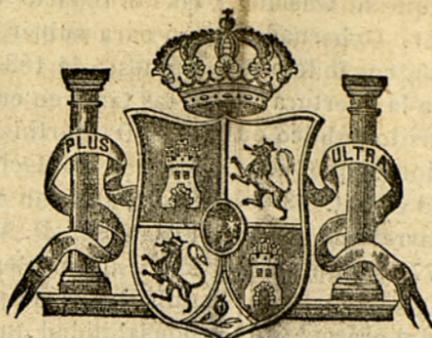


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 259.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Portezuelo, que fue decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente, que de Real órdén se remite á informe, relativo á la suspension del Ayuntamiento de Portezuelo decretada por el Gobernador de Cáceres en 19 de Julio último.

Nombrado un Delegado para que pasase al pueblo á practicar una visita de inspeccion, se intentó hacer un arqueo de los fondos existentes, lo que no pudo llevarse á efecto por ignorarse donde estaban los libros de contabilidad y no tener el Depositario libro de caja ni haber arca de tres llaves. Tambien aparece que se celebran muy pocas sesiones por el Ayuntamiento, y que el libro de actas está sin sellar ni rubricar, y algunas sin autorizar: que existen créditos pendientes de pago contra la Corporacion por valor próximamente de 20.000 pesetas: que no celebra sesion la Junta

de Instruccion pública ni la de Sanidad: que no hace la distribucion mensual de fondos ni se forman los estados trimestrales, y que se ha permitido la entrada á pastar en la dehesa boyal á 500 ó 600 cabezas de ganado cabrío, á pesar de las protestas de algunos Concejales.

El Gobernador, estimando que tal estado de desorganizacion por parte del Ayuntamiento de Portezuelo no podía continuar, lo suspendió y mandó pasar los antecedentes á los Tribunales por si algunos de los hechos referidos pudieran constituir delito. Se acompaña tambien, además de la Memoria firmada por el Delegado, otra suscrita por el actual Alcalde, y de ella aparece que en 31 de Diciembre de 1887 debían existir, y no existian, en Caja 836 pesetas: que practicado un arqueo extraordinario en 29 de Julio último, aparecieron como existentes 1.592, y solo se hallaron 248: que se desconoce el paradero de las inscripciones del 80 por 100 de Propios, y no consta que hayan ingresado en caja 560 pesetas, importe del cupon de Abril último de las obligaciones del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal; y por último, que no se ha instruído expediente para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal, ni han ingresado en Depositaria por este concepto 1.007 pesetas.

No solamente ha incurrido el Ayuntamiento de Portezuelo en la negligencia grave ú omision á que se refiere el artículo 180 de la ley Municipal, sinó que el completo abandono de los intereses que le están encomendados, y principalmente la carencia de una buena contabilidad, pudiera ser materia constitutiva de delito.

Opina por lo expuesto la Seccion que procede que se mantenga la suspension del Ayuntamiento de Portezuelo, decretada por el Gobernador de Cáceres, así como el pase de los antecedentes á los Tribunales ordinarios.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órdén lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

(De la Gaceta núm. 258.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 24 de Julio de 1888.

(Continuacion).

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Aranda de Duero remitiendo la instancia que dirige á esta Comision Norberto Riesgo, vecino de aquella villa, padre de Eustaquio Riesgo Herrero alistado por el Ayuntamiento de aquel distrito para el reemplazo de 1886, que resultó exento por haber tenido la talla de 1 metro 525 milímetros, y que habiendo resultado en la revision de 1887 con la de 1 metro 575, sin que ni en el año de su reemplazo ni en el de la expresada revision alegare otra excepcion alguna, fué declarado soldado sorteable y comprendido en la relacion de los de su clase remitida á la Zona militar correspondiente, en cuya instancia expone: que le asistía ya en el año de 1886 la excepcion de hijo único de padre pobre é impedido, y que es hoy además sexage-

nario, y pide que se le otorgue dicha excepcion previa la justificacion correspondiente, bajo el fundamento de que tanto él como su esposa Maria Herrero no sabían por su extremada ignorancia la necesidad legal en que se hallaban de hacer la alegacion de la excepcion expresada ante el Ayuntamiento en el acio de la clasificacion de soldados de 1886, invocando en apoyo de esta pretension los artículos 71 y 86 de la ley de reemplazos vigente: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Diose cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales participando que ninguno de los contratistas de acopios del último año económico cumplió su compromiso de darlos por terminados el 30 de Junio, y proponiendo en su virtud que se advierta á todos: 1.º Que si no dan por terminadas sus contratas con arreglo á las condiciones de las mismas para el dia 20 de Setiembre próximo, se les aplicará con rigor el art. 59 del pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas, aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861, rescindiendo la contrata con pérdida de la fianza; y 2.º Que si para el 20 de Agosto próximo no hay sobre la línea el número de acopios y además el personal necesario para asegurar, á juicio de dicho Director, el cumplimiento del contrato dentro del plazo que se les marca, ó sea para el 20 de Setiembre siguiente, se continuarán por administracion con arreglo al art. 57 del citado pliego; y se acordó que se dirijan á los contratistas las advertencias indicadas.

Visto el oficio del Alcalde de La Parte de Bureba manifestando que al cesar D. Ambrosio Valdivielso en el cargo de Alcalde en 1.º de Abril próximo pasado resultó un alcance en contra suya y en favor del municipio de 387'48 pe-

setas, las cuales no le fueron exigidas en aquella época, pero que pasado algun tiempo se le ha requerido de pago; y como se niegue á verificarlo, pide se le conceda al Ayuntamiento de su presidencia poder para litigar con el D. Ambrosio hasta hacer efectiva la suma indicada, y si su exaccion ha de ser por la via de apremio ó por medio del Juzgado municipal: la Comision acuerda manifestar al Alcalde de dicho pueblo que no ha lugar á conceder la autorizacion que pretende y que dicha autoridad local se atenga á las disposiciones legales vigentes.

En el expediente formado á instancia del Ayuntamiento y Junta de asociados de La Parte de Bureba solicitando perdon de la contribucion territorial por las pérdidas de cosecha que produjo en los campos de aquella localidad el pedrisco del día 4 de Julio de 1887, se acordó que pasara á informe de la Delegacion de Hacienda de esta provincia con arreglo á lo dispuesto por el art. 103 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Para informar segun proceda acerca del recurso dealzada interpuesto por D. Bernabé Huidobro, Secretario del Ayuntamiento de Tuvilla del Agua, contra el nuevo acuerdo de aquella Corporacion en que fué destituido nuevamente del expresado cargo, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde emita sobre dicho recurso el informe prevenido por el artículo 140 de la ley municipal.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion del viernes próximo el expediente de reclamacion hecha por D. Eusebio Fernandez y Barragan, vecino de Villavieja, contra la resolucion del Alcalde y del Ayuntamiento en que se le ha privado de que sus ganados entren á pastar en las dehesas destinadas al de labor.

En el expediente sobre construccion del trozo 6.º de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales remitiendo para su aprobacion y abono la última certificacion de las obras ejecutadas por el contratista D. José Ramos Alvarez, vecino de Villafruela, y por su viuda Doña Isabel Gonzalez, importante 373 pesetas 68 céntimos, de las cuales corresponde satisfacer á la Provincia el 75 por 100 ó sean 282 pesetas 77 céntimos; y la Comision acuerda que pase dicha última certificacion á Contaduría para el abono de su importe.

En el expediente sobre construccion del paso titulado El Peñedo, en la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, dióse cuenta del oficio que ha dirigido el Alcalde de este último pueblo quejándose de que el

contratista se opone á dejar pasar carros y caballerías por dicho trozo, que es el único paso posible; y la Comision acuerda que se traslade dicho oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole se sirva resolver sobre la apertura de dicho trozo al tránsito público en uso de las atribuciones que concede á su autoridad el art. 43 del Reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, segun se le interesó por esta Comision en oficio de 3 de Enero del presente año y que se conteste al Alcalde de Pineda dándole conocimiento de esta resolucion y haciéndole presente que la Corporacion provincial carece de atribuciones para obligar al contratista á que deje pasar carros y caballerías por el trayecto construido, mientras no se abra oficialmente al tránsito público, así como para adoptar esta resolucion que, segun se lleva expresado, corresponde á la citada autoridad superior de la provincia.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion del viernes próximo el expediente instruido á instancia de D. Martin Quintana, D. Ruperto Fernandez y otros vecinos y concejales que han sido del Ayuntamiento de la Merindad de Cuestaurria contra el acuerdo de la actual corporacion municipal que les ha declarado responsables de 14758 pesetas que dice adeudan á D. Manuel Rico y Gil.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á instancia de D. Francisco Ruiz de Salazar, vecino de la Merindad de Cuestaurria, y ex-Concejal del Ayuntamiento de aquel distrito, reclamando contra un acuerdo de aquella Corporacion municipal de 12 de Junio de 1887, en que se declaró responsables y se conminó con la via de apremio á D. Carlos Herran, D. Lino Salazar, D. Justo Sedano, D. Andrés Quintana, D. Lino Ruiz y D. Juan Pereda, Alcalde y Concejales que fueron respectivamente en el año económico de 1880-81, de 400 pesetas de intereses del préstamo de 5000 pesetas contraído al 8 por 100 por aquel Ayuntamiento en favor de D. Benito Quintana, vecino de Medina de Pomar, para cubrir atenciones del presupuesto municipal; de 800 pesetas por igual concepto á D. Francisco Ruiz de Salazar, D. Juan Perez, D. Andrés Quintana, D. Lino Ruiz, D. Angel Gomez Maraño, D. Isidro Fernandez y D. Simon Alvarez, que formaron el Ayuntamiento en los años económicos de 1881-82 y 1882-83; de otras 800 pesetas por igual concepto á D. Francisco Ruiz Salazar, D. Angel Gomez, D. Isidro Simon, D. Martin Ruiz Quintana, D. Miguel Fontecha, D. Francisco Sainz de Panguision y D. Juan Alonso,

que formaron la citada Corporacion en los años económicos de 1883-84 y 1884-85; así como de 7.600 pesetas del reparto vecinal que se formó para cubrir el déficit del presupuesto de 1883-84, y de 400 pesetas tambien en el mismo concepto á D. Martin Ruiz Quintana, D. Miguel Fontecha, D. Francisco Sainz, D. Juan Alonso, D. Ruperto Fernandez, D. Agustin Rasines, D. Mariano Ansotegui y D. Pedro Angulo, todos sin perjuicio de la responsabilidad que pueda exigirse á los Depositarios D. Eusebio Lopez Rebolleda y D. Zacarias del Campo; y resultando que D. Aquilino Terrones, D.ª Vicenta Villaran, como esposa de D. Francisco Fernandez, D. Domingo Garcia y D. Guillermo del Hierro, siendo Concejales en el año de 1876, sacaron á préstamo, previa autorizacion del Ayuntamiento, 5000 pesetas de D. Benito Quintana, vecino de Medina de Pomar, y que trascurridos 10 años sin que se hubieren abonado los intereses devengados, el acreedor acudió ejecutivamente al Juzgado de Villarcayo reclamando 2222 pesetas 14 céntimos de réditos que se le adeudaban, siendo condenados los Concejales que contrataron el préstamo al pago de dicha suma y de la de 4538 pesetas 40 céntimos de costas segun se acredita por el testimonio que expidió el Actuario Sr. Rasines en Febrero de 1886 y que obra en el expediente de responsabilidad: que constantemente han estado reclamando los citados Terrones, Fernandez, Hierro y Garcia el reintegro de las 5000 pesetas é intereses que habian sido obligados á satisfacer, y el Sr. Gobernador dirigió comunicacion con fecha 5 de Julio de 1878 previniendo al Ayuntamiento que se les pagase con las 8000 pesetas que habia condonado el Estado por consumos, cuya providencia fué reiterada por todos los Gobernadores que se han sucedido desde el citado año, pero sin otro resultado que el de conseguir la inclusion de dicho préstamo en el presupuesto municipal con aplicacion al año económico de 1881-82, y formándose un repartimiento vecinal en Abril de 1883 importante 8274 pesetas, habiéndose contestado á dicha autoridad que se habia recaudado por el expresado repartimiento la cantidad de 7690 pesetas que obraban en poder del Depositario D. Eusebio Lopez Rebolleda: que apesar de haberse cobrado como se lleva dicho de los contribuyentes sus cuotas no se ha reintegrado y satisfecho á los reclamantes, no obstante las comunicaciones posteriores y acuerdos repetidos del Sr. Gobernador, hasta el punto de haber sido una de las causas de suspension del Ayuntamiento acordada por el Sr. Gobernador y confirmada por el Gobierno: que el Ayuntamiento que

verificó el reparto y le hizo efectivo en el año económico de 1883-84, por medio de su Recaudador y Depositario D. Eusebio Lopez Rebolleda, estaba formado por D. Francisco Ruiz Salazar, D. Angel Gomez Maraño, D. Isidro Fernandez Castillo, D. Simon Alvarez Vesga, D. Martin Ruiz Quintana, D. Miguel Fontecha Salazar, D. Francisco Saiz Panguision y D. Juan Alonso Castro, como lo justifican los certificados unidos al expediente y las declaraciones de los mismos interesados: que los individuos de Ayuntamiento que nombraron Depositario á D. Eusebio Lopez Rebolleda, y presupuestaron la cantidad de 880 pesetas para pago de intereses lo fueron D. Carlos Herran, D. Esteban Vadillo, D. Fabian Peña, D. Lino Salazar, D. Vicente Alvarez, D. Saturnino Velez, D. Juan Hierro y D. Justo Sedano, y que el expresado Depositario cesó en su cargo en 22 de Junio de 1884, segun resulta de los antecedentes y certificados del expediente, habiéndole desempeñado sin fianzas: que el expresado Depositario autorizado por acuerdo de 12 de Noviembre de 1879 satisfizo á D. Benito Quintana 1.200 pesetas por réditos de las 5.000 correspondientes á tres años, así como la suma de 410 pesetas 25 céntimos al Procurador del Juzgado de Villarcayo D. Antolin Villarán por costas de la demanda ejecutiva de que queda hecha referencia: que en vista de todo la Comision consideró que este asunto debia pasar á la Seccion de cuentas municipales por la relacion que tenia con ellas, y que el Sr. Gobernador ha devuelto el expediente para que desde luego se informe sobre él en vista de las cuentas de aquel distrito municipal que obren en la expresada Seccion; y la Comision, vistas las cuentas municipales de la Merindad correspondientes á los años económicos desde el de 1880-81 hasta 1883-84, el artículo 154 de la ley municipal y la Real orden de 19 de Marzo de 1879 aplicable por analogía á este caso, acuerda informar que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia confirmando el acuerdo de 12 de Junio de 1887, pero á calidad de que se dirijan en primer término los procedimientos de apremio contra el Recaudador y Depositario D. Eusebio Lopez Rebolleda para la realizacion de las 7.690 pesetas que cobró por repartimiento vecinal, siendo responsables subsidiariamente de lo que no pueda cobrarse de dicho recaudador los Concejales que le nombraron, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 158 de la ley municipal, y que se tenga en cuenta esta resolucion al aprobar las cuentas municipales á que hace referencia.

Dióse cuenta del informe de Con-

taduría proponiendo que se nombren Agentes que formen las cuentas del cuarto trimestre que los Alcaldes de Caleruega, Quintanavides, Citores del Páramo, Villaquirán de la Puebla, Santa Maria Mercadillo y Villusto han debido remitir antes del día 20 del actual, como lo han hecho los demás de la provincia; y la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 58, caso 3.º, de la circular de 1.º de Junio de 1886, acordó, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, nombrar para los expresados cargos de Agentes á costa de los causantes, á saber: á D. Santiago Puente para el pueblo de Caleruega, á D. Blas Martinez para el de Quintanavides, á D. Manuel Sevilla para el de Citores del Páramo, á D. Angel Salas para el de Villaquirán de la Puebla, á D. Cleto Merino para el de Santa Maria Mercadillo y á D. Ignacio Perez para el de Villusto.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca de un oficio del Sr. Juez de Instruccion de Aranda de Duero en que interesaba se le manifestase si se concedió al pueblo de Gumiel de Izan en el año de 1887-88, el arbitrio del peso y medida, y si la corredería constituye un servicio administrativo: la Comisión acuerda contestar que se le concedió en efecto el citado arbitrio, añadiendo que la corredería constituye un servicio puramente administrativo, encomendado á la administracion activa y que forma parte de la gestion de la hacienda municipal.

Se acordó que se ruegue al Sr. De Santiago se sirva devolver con informe para la sesion del viernes próximo, á ser posible, el expediente que se le pasó en ponencia sobre aplicacion de los turnos de ingreso en el Hospicio provincial de los admitidos por la Diputacion en dicho Establecimiento.

El Sr. Aldea manifestó que el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas D. Diego Arias de Miranda le habia entregado á su paso por esta ciudad la cantidad de 500 pesetas del presupuesto general del Estado, con el fin de atender á los gastos de extincion de la langosta que se ha presentado en Arauzo de Miel; y la Comisión acuerda quedarenterada con agrado y que se den las gracias á dicho Sr. Director general por esta nueva prueba de interés que ha dado en favor de esta provincia.

En vista del oficio que ha dirigido el Alcalde de Villaverde Peñaorada pidiendo próroga para la formacion de las cuentas municipales de los años económicos de 1875-76 y 1876-77 por que se halla en descubierto aquel distrito: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, concediéndole como últi-

mo término el plazo de un mes, y previniendo al Alcalde que de no cumplir el servicio se adoptarán contra el que resulte culpable las medidas procedentes.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Los Barrios de Villadiego en oficio dirigido á esta Comisión, se acordó que la Contaduría de fondos provinciales expida una copia certificada de la cuenta de dicho distrito, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1887-88.

Hallándose debidamente justificadas arregladas á presupuesto y no ofreciendo reparo alguno: la Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobacion, en la forma en que se hallan redactadas, de las cuentas municipales siguientes:

Bozoo, Cueva de Juarros, Moradillo de Sedano, Santovenia y Teradillos de Sedano 1885-86.

Para proponer al Sr. Gobernador lo que proceda respecto de la aprobacion de la cuenta municipal de Cañizar de los Ajos correspondiente al ejercicio de 1877-78: la Comisión acuerda reclamar de los cuentadantes D. Jacinto Delgado y D. Simon Delgado dos pólizas de 75 céntimos de que carecen las cuentas de administracion y caudales, y 26 sellos móviles de 10 céntimos para unirlos á los libramientos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 24 de Julio de 1888.—El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 26 de Julio de 1888.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Porres, Aldea, y Alfaro, diose lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Torresandino.—1888.—Gerardo Lañez Escolar, núm. 2: pendiente de justificacion.

1887.—Manuel Ruiz Sanz, número 2: pendiente de justificacion.

Valle de Valdelaguna.—1887.—Donato Izquierdo Camarero, número 2: exento.

Junta de Oteo.—1888.—Lucio Sainz Castresana núm. 3, Francisco Torre Gomez núm. 18 y Segundo Oteo Manzanos núm. 19: pendientes de ser tallados en Cuba.

1887.—Honorio Villate Castresana, núm. 20: pendiente de justificacion.

Valle de Mena.—1.º de 1875.—Juan Ruigomez Vivanco, núm. 67: cubierta su responsabilidad por

haber redimido su suerte á metálico.

Castrillo de Murcia.—1887.—Laureano Estébanez Villaverde: excluido temporalmente.

Villamayor de Treviño.—1888.—Martin Villoldo Barbero, número 2: excluido temporalmente.

Sasamon.—1887.—José Bascones Tera, núm. 7: excluido temporalmente.

Sotopalacios.—1887.—Froilan Alonso Perez, núm. 2: que pase á observacion.

Revilla del Campo.—2.º de 1885.—Benito Garrido Palacios, número 1: que sea tallado ante el Ayuntamiento.

Merindad de Valdeporres.—1888.—Máximo Peña Lopez, núm. 2: soldado sorteable.

Miranda.—1888.—Matias Arbazar Anuncibarri, núm. 28: pendiente de ser tallado en Cuba.

Roa.—1888.—Antonio Rivote San Martin, núm. 14: soldado sorteable.

Junta de Traslaloma.—1888.—Feliciano Revuelta Villamor número 3, Tiburcio Corral Garcia núm. 4 y Andrés Ruiz Mardones núm. 11: pendientes de ser tallados en Cuba.

Burgos.—1888.—Antonio Martinez Costa, núm. 17: exento. Remigio Hernando de la Mata, núm. 14 y José Muñoz Jalon núm. 55: soldados sorteables.

2.º de 1885.—Feliciano Castañeda Gonzalez, núm. 11: pendiente de justificacion.

1.º de 1885.—Tomás Santa María núm. 205: pendiente de ser tallado ante la Comisión de Palencia.

Gamonal.—1.º de 1885.—Ignacio Saiz Saiz, núm. 1: exento.

Pradoluengo.—1888.—José Rojo Martinez, núm. 5: exento.

Villamayor de los Montes.—1887.—Gregorio Cantero Gil, núm. 2: pendiente de justificacion.

Merindad de Montija.—1886.—Manuel Pereda Ruiz, núm. 26: pendiente de justificacion.

Modubar de la Emparedada.—1887.—Angel Saiz Ortega, núm. 2: exento.

Pino de Bureba.—1888.—Benito Fernandez Martinez, núm. 1: exento

Canicosa.—1888.—Pantaleon Valgañon de Pedro, núm. 4: pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento y que el Alcalde haga efectiva la multa,

La Aguilera.—1.º de 1885.—Leon Tudela Garcia, núm. 1: exento.

Santa Cruz de la Salceda.—1887.—Bernardo Bernal Gil, núm. 5: exento.

Merindad de Valdivielso.—1888.—Secundino Garmilla Ruiz, n.º 1: pendiente de que el Ayuntamiento le talle.

Merindad de Sotoscueva.—1888.—Luis Gomez Sainz, núm. 10: desestimada la excepcion, Gabriel Fernandez Guerra núm. 22 y Alejandro Llarena Rodriguez n.º 37:

pendientes de ser tallados en Cuba.

1887.—Pedro Gomez Lopez número 21 y Esteban Peña Pereda núm. 19: pendientes de justificacion.

1886.—Federico Gomez Villante, núm. 24: exento.

Castrogeriz.—2.º de 1885.—Anastasio Delgado Plasencia, número 11: pendiente de justificacion.

Valle de Mena.—1888.—Elías Braceras Ruiz núm. 21, Jacinto Cenon Uzquiza núm. 39 y Pablo Gomez Ortiz núm. 56: pendientes de ser tallados en Cuba.

1887.—Justo Luengas Bringas, núm. 43: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Rafael Gomez Ortiz, núm. 13: pendiente de ser tallado en Cuba.

Merindad de Cuestaaurria.—1888.—Felipe Sedano Miegimolle, número 6: pendiente de ser tallado en Cuba.

Puebla de Arganzon.—1888.—Ambrosio Aeso Ayala, núm. 2: pendiente de justificacion.

Fuentespina.—1888.—Gil Serrano Velazquez, núm. 2: pendiente de ser tallado en Cuba.

Rojas.—1887.—Bernardo Serrano Martinez, núm. 6: exento.

Junta de Puentedey.—1888.—Domingo Lopez Martinez, núm. 1: pendiente de ser tallado en Cuba. Santa Gadea del Cid.—1887.—Nicolás Izarra Garoña, núm. 4: pendiente de justificacion.

Valle de Tobalina.—1888.—Pascual Salazar Torre, núm. 7: pendiente de ser tallado en Cuba. Eugenio Ortiz Santa Maria, n.º 32: exento. Cipriano Gomez Trueba, núm. 38: pendiente de justificacion.

1887.—Cipriano Fernandez Salazar, núm. 31: soldado sorteable.

1886.—Dionisio Sobron Fernandez, núm. 19: soldado sorteable.

Pancorbo.—1888.—Sergio Diez Busto, núm. 13: exento.

Villalvilla de Gumiel.—1888.—Robustiano Gomez del Cura, número 3: desestimada la excepcion legal.

Berzosa de Bureba.—1.º de 1885.—Angel Osua, núm. 3: pendiente de conocer el estado de la causa criminal que se le sigue.

Trespaderne.—1888.—Feliciano Llorente Martinez, núm. 7: soldado sorteable.

La Molina de Ubierna.—1888.—Elias Diez Diez, núm. 4: soldado sorteable.

Ibeas de Juarros.—1887.—Quintín Perez Gil, núm. 4: pendiente de justificacion.

Espinosa de los Monteros.—1888.—Celestino Trueba Setien, n.º 21: pendiente de ser tallado en Puerto Rico.

1887.—Gaspar Sainz de la Maza, n.º 14: pendiente de justificacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las tres y media de la tarde,

Burgos 26 de Julio de 1888.— El Vicepresidente, Sebastian Archavala.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Posesionados de sus cargos los Recaudadores de las contribuciones de los partidos de Briviesca, Castrogeriz, Villarcayo y 1.ª zona de la Capital, y habiendo estable-

cido sus oficinas en los puntos, calles y números que á continuacion se detallan, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar, en virtud de lo que determinan los artículos 12 y 14 de la instruccion para Recaudadores de 12 de Mayo último.

Burgos 24 de Agosto de 1888.— El Administrador de Contribuciones, José Tejada.

Nombre del Recaudador.	Partido á que pertenecen.	Locales en que están situadas las oficinas de la recaudacion.	
		Poblaciones.	Calles y números.
D. Nicolás Saiz del Moral.	Briviesca..	Briviesca..	Santa Maria Encimera, 23, 2.º
D. Ulpiano Escribano....	Castrogeriz	Castrogeriz	Poniente, 54.
D. Antonio Moreno.....	Villarcayo.	Villarcayo.	Plaza Mayor, 25.
D. Benito Izquierdo y D. Martiniano Galiana Gallo	1.ª zona..	Burgos ...	Planta baja de la Delegacion de Hacienda, San Juan, 72.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Los Balbases.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, desde cuyo plazo pueden los contribuyentes enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar si se consideran agraviados.

Los Balbases 25 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Eloy Castrillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Solarana.

Villalvilla junto á Burgos.

Recaudacion de contribuciones del partido de Villarcayo.

Itinerario para la recaudacion de la contribucion industrial del primer trimestre.

Primer grupo.

Recaudador general D. Antonio Moreno.
Merindad de Montija, 28 de Agosto.
Espinosa de los Monteros, 29 id.
Medina de Pomar, 30 id.
Aldeas de Medina, 31 id.
Aforados de Moneo, 1.º Setiembre.
Trespaderne, 2 id.
Merindad de Cuestaurreia, 3 id.
Bocos, 4 id.
Merindad de Castilla la Vieja, 5 id.
Villarcayo, 6 id.
Valle de Mena, 7 y 8 id.

Segundo grupo.

Recaudador auxiliar D. Antonio Gil.
Berberana, 28 de Agosto.
Junta de Rio de Losa, 29 id.
Junta de Oteo, 30 id.
Junta de S. Martin de Losa, 31 id.
Junta de Traslaloma, 1 Setiembre.
Junta de la Cerca, 2 id.
Junta de Villalva de Losa, 3 id.

Tercer grupo.

Recaudador auxiliar D. Vicente Varona.
Merindad de Sotoscueva, 28 Agosto.
Junta de Puente de Yedra, 30 id.
Merindad de Valdeporres, 29 id.

Cuarto grupo.

Recaudador auxiliar D. Emeterio Sainz.
Valle de Valdivielso, 28 Agosto.
Villaescusa del Butron, 29 id.
Valle de Manzanedo, 30 id.

Quinto grupo.

Recaudador auxiliar D. Victoriano Gomez Salazar.
Partido de la Sierra en Tobalina, 28 de Agosto.
Junta de San Zadornil, 29 id.
Valle de Tobalina, 30 id.

Villarcayo 21 de Agosto de 1888.
—El Recaudador general, Antonio Moreno.

Cobierno general de la Isla de Cuba.

Vacante en la Escuela de Pintura y Escultura de esta ciudad la Cátedra de Escultura y Dibujo del antiguo dotada con el sueldo anual de ochocientos pesos y cuatrocientos de sobresueldo, y debiendo proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero próximo pasado, se verificará este en la Habana en la forma prevenida por el Reglamento de ingreso en el Profesorado público de 7 de Diciembre de 1880.

Para ser admitido á dicho concurso se requiere ser español, justificacion de buena conducta por medio de certificado del Alcalde del barrio á que pertenezca el interesado, haber cumplido 21 años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer el profesorado, ya sea por enfermedad ó defecto físico, ó ya por inhabilitacion para cargos públicos.

Segun el Reglamento de la Escuela respectiva, el que obtenga esta Cátedra estará obligado á enseñar las materias siguientes: Teoría é Historia de las Bellas Artes,

Trajes, usos y costumbres de los diferentes pueblos de la antigüedad; Perspectiva; Anatomía pictórica; Dibujo y modelado del antiguo y ropages; Dibujo y modelado del natural y composicion.

Serán méritos especialmente atendibles haber dado la enseñanza de la asignatura vacante ó de otras análogas en establecimientos públicos, ser autor de alguna obra importante, haber hecho descubrimientos científicos ó desempeñado comisiones facultativas que prueben aptitud para la Cátedra objeto de este concurso.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector del Distrito Universitario de la Habana en el improrogable término de seis meses á contar desde la primera publicacion de este anuncio en la Gaceta de esta ciudad, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y una relacion justificada de sus méritos y servicios como artistas en el ramo de las artes á cuya enseñanza corresponde la Cátedra vacante.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento del Profesorado público, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todas las Universidades y Escuelas del Reino, donde se explique la mencionada asignatura.

Habana 21 de Marzo de 1888.— El Secretario del Gobierno general, Alberto de Quintana.

Secretaria general de la Universidad de Valladolid.

Con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores, la matrícula oficial para el curso de 1888 á 89 en las Facultades de Derecho y Medicina y Carrera del Notariado con las asignaturas correspondientes á los respectivos años preparatorios estará abierta en esta Secretaría general durante el mes de Setiembre próximo, y la extraordinaria en el de Octubre siguiente, todos los dias no festivos de 10 á 12 de la mañana.

El importe de los derechos de matrícula se satisfará en papel de pagos al Estado á razon de 15 pesetas por cada asignatura en que el interesado se matricule, debiendo abonar además 2 pesetas 50 céntimos en metálico por cada una de las mismas y los sellos móviles de 10 céntimos que determina la vigente ley del timbre del Estado. Para verificar la matrícula presentarán tambien los alumnos una papeleta impresa que se les facilitará en la portería de esta dependencia y en la cual expresarán bajo su firma las asignaturas en que soliciten matricularse y

las que tengan probadas anteriormente.

Los alumnos que por cualquier causa no se matricularen en el mes de Setiembre y lo hicieren en el de Octubre abonarán derechos dobles.

Los que se matriculen en los primeros grupos acreditarán poseer el título de Bachiller ó cuando menos tener probadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza, cuyas circunstancias justificarán, bien con el mismo título, que les será devuelto, ó bien con certificacion expedida por la Secretaría del Instituto en que hayan cursado sus estudios, siendo en todo caso necesario el título de Bachiller para sufrir el exámen de las asignaturas en que se matriculen.

La matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas estará abierta desde el dia 16 al 30 de Setiembre próximo, siendo su importe el de 5 pesetas en papel de pagos al Estado por cada semestre; previniéndose que para inscribirse en la matrícula del primero es indispensable obtener la aprobacion en el exámen de instruccion primaria que han de sufrir los interesados en la Escuela Normal de Maestros ó de Maestras respectivamente.

Todos los alumnos sin distincion presentarán su cédula personal al tiempo de matricularse, á no ser que no hubieren cumplido la edad de 14 años.

Los exámenes para dar validez á estudios hechos privadamente tendrán lugar en la segunda quincena de dicho mes de Setiembre, debiendo los interesados solicitarlos dentro de los diez primeros dias del mismo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 23 de Agosto de 1888.— El Secretario general, Victor Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la tienda de la Santos, calle de los Herreros, n.º 1, Burgos, hay
Titos superiores á 4½ rs. cel.
Alubias de riñon á 6.
Idem pequeñas á 4½.
Habas de Egipto á 3.
Alubias jaspeadas á 4½.
Lentejas salamanquinas á 4½.
Paja de maiz superior á 9 reales arroba. 3—3

Lentejas y alholvas.

Se compran todos los dias á precios corrientes en el almacen de Ildefonso G. Ruiz, Llana de Afuera, núm. 5, Burgos. 7—10